



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 3606/2017

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE LA MUJER

**EXTRACTO:** S/ CREACIÓN DEL PROGRAMA EMPODERAR.-

DICTAMEN ALG N° 92/17.-

**Señora Secretaria de la Mujer:**

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto -glosado a fs. 3/6- por el que se propicia implementar el Programa Empoderar en la órbita de la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de la Mujer que, como Anexo I, forma parte integrante del mismo.

Previo a ingresar en el análisis pormenorizado del Decreto proyectado propiamente dicho, es preciso indicar que el mencionado programa tiene por objeto promover la incorporación y el mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral mediante la realización de diferentes talleres destinados a que las participantes adquieran capacidades, habilidades, conocimientos y valores que mejoren sus condiciones de empleabilidad.

El mentado programa, está destinado principalmente a aquellas mujeres que han estado o están atravesando situaciones de violencia; de esta forma, a través de su inserción laboral, accederían a una independencia económica y personal que les permitiría romper el vínculo con su agresor, como -a su vez- lograr una efectiva recuperación integral.

Es dable señalar, que diversos compromisos internacionales apoyan el empoderamiento económico de las mujeres, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing, y otros convenios sobre la igualdad de género de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 3606/2017

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE LA MUJER

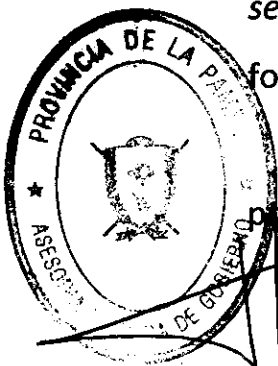
**EXTRACTO:** S/ CREACIÓN DEL PROGRAMA EMPODERAR.-

DICTAMEN ALG N° 92/17.-

Particularmente, por el artículo 11 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por nuestro país por la Ley N° 23.179, los Estados partes se comprometieron a adoptar *"...todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo con el fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano. b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo. c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico. d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo. ..."*

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres) ha manifestado que, *"Si queremos crear unas economías más fuertes, lograr los objetivos de desarrollo y sostenibilidad convenidos internacionalmente y mejorar la calidad de vida de las mujeres, las familias y las comunidades, es fundamental empoderar a las mujeres para que participen plenamente en la vida económica, en todos sus sectores."* (<http://www.unwomen.org/es/partnerships/businesses-and-foundations/womens-empowerment-principles>).

Ahora bien, a la luz de los fundamentos vertidos precedentemente, este Órgano Asesor considera por demás justificada la



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 3606/2017

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE LA MUJER

**EXTRACTO:** S/ CREACIÓN DEL PROGRAMA EMPODERAR.-



DICTAMEN ALG N° 92/17.

medida propulsada; no obstante ello, existen una serie de observaciones, en el acto proyectado, que merecen ser puntualizadas.

Así, en primer lugar se vislumbra que en sus *Considerandos* no se hace mención a los fundamentos fáctico jurídicos que llevaron a la Administración a impulsar la implementación del programa, sino que sólo se hace alusión a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la Secretaría de la Mujer para poner en marcha el mismo.

Teniendo en cuenta ello, y a los efectos de lograr una adecuada técnica legislativa, se recomienda la reelaboración del mismo plasmando expresamente los objetivos que se persiguen a través de la ejecución del Programa en cuestión, como también el contexto legal en el cual se inscribe.

Por otro lado, ya en la *Parte Dispositiva*, y también en pos de cumplimentar las exigencias que debe reunir todo proyecto de Decreto, se propone, para el artículo 1º, la siguiente redacción: *"Impleméntese el Programa Empoderar en la órbita de la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de la Mujer que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-"*

Asimismo, y sin perjuicio de que lucen identificadas a fojas 2, se aconseja reformular el artículo 2º individualizando las partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto que demande la implementación del programa en cuestión.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, atendidas las observaciones formuladas a lo largo del presente, y efectuado el estricto control sobre las





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°: 3606/2017**

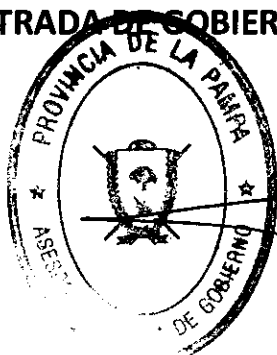
**INICIADOR: SECRETARÍA DE LA MUJER**

**EXTRACTO: S/ CREACIÓN DEL PROGRAMA EMPODERAR.-**

DICTAMEN ALG N° 92/17.-

formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, gramática, ortografía, etc.), previo las intervenciones que correspondan, el proyecto de Decreto examinado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 31 MAR 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa